



Corpoguajira

RESOLUCION No. 1628,

26 JUN 2019

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor WILMER DE JESUS GOMEZ FREYLE, identificado con C.C. 84.025.512 expedida en Riohacha, desempeño en la Corporación el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 de la Planta Global de Corpoguajira, desde el 30 de septiembre de 1995 hasta el 01 de mayo de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, modificado por los Acuerdos No. 20171000000066 del 20 de abril de 2017 y No. 20171000000076 del 10 de mayo de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de las plantas de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR-ANLA.

Que en la citada convocatoria la Corporación convocó a concurso una (1) vacantes del cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 de la Planta Global de Corpoguajira.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC conformó lista de elegibles para proveer el empleo de Carrera Administrativa de la Corporación denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 de la Planta Global de Corpoguajira, por lo cual expidió la Resolución No. 20182210098145 del 15 de agosto de 2018.

Que en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210098145 del 15 de agosto de 2018, ocupó el primer lugar el señor Héctor Alexander Suaza Pimienta, identificado con C.C. 84.083.323 expedida en Riohacha.

Que mediante Resolución 0901 del 10 de Abril de 2019, fue nombrado en periodo de prueba el Héctor Alexander Suaza Pimienta, en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 de la Planta Global de Corpoguajira.

Que producto del nombramiento realizado en periodo de prueba al señor Héctor Alexander Suaza Pimienta, fue declarado insubsistente el nombramiento que ostentaba el señor Wilmer de Jesús Gómez Freyle, en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 de la Planta Global de Corpoguajira.

Que el señor Wilmer de Jesús Gómez Freyle, actuando en nombre propio presentó acción de tutela contra la Corporación en procura de que le sean amparados sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada. Mínimo vital, seguridad social, en conexidad con el derecho a la vida.

Que el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas laborales de Riohacha, mediante fallo del 23 de mayo de 2019, resolvió tutelar los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada. Mínimo vital, seguridad social, en conexidad con el derecho a la vida del señor Wilmer de Jesús Gómez Freyle.

Que el artículo segundo del citado auto establece unas alternativas para la toma de decisiones dentro de la autonomía administrativa y presupuestal de la entidad, siendo ellas: i) Estudiar la viabilidad de creación de un cargo transitorio o temporal, en el cual cumpliera los requisitos el hoy accionante para que sea nombrado de manera efectiva en este, mientras obtenga el derecho a la pensión de vejez, y sea incluido en nómina de pensionados; ii) Acordar con el accionante el pago de cotizaciones a seguridad social, mientras cumple el requisito de edad para acceder a la pensión de vejez; iii) Acordar con el accionante la suscripción de un contrato de prestación de servicios según las necesidades de servicio que tenga la entidad, de funcionamiento y presupuestario, para que a través de dicha relación contractual pueda cotizar seguridad social; iv) Otras que se estimen convenientes y sea aceptada por el tutelante, para efectos de minimizar el hecho cierto de la declaratoria de insubsistencia en el cargo.

Cra. 7 No 12 - 15

www.corpoguajira.gov.co
Riohacha - Colombia



Corpoguajira

RESOLUCION No. 1628

(26 JUN 2019)

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Que en reunión establecida entre el señor Director General y el tutelante acordaron luego de hacer las valoraciones de las opciones indicadas en el artículo segundo del auto interlocutorio del fallo de tutela No 34, crear un cargo transitorio o temporal hasta que el señor Wilmer de Jesús Gómez Freyle sea incluido en la nómina de pensionado.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 20 de junio de 2019, el Consejo Directivo de la Corporación, creo en la planta de personal el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, con el fin de dar cumplimiento al fallo del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha, de fecha 23 de mayo de 2019, radicado 2019-00073-00, dentro de la acción promovida por Wilmer de Jesús Gómez Freyle contra Corpoguajira.

Que el cargo creado mediante Acuerdo No. 014 del 20 de junio de 2019, será eliminado automáticamente de la Planta de Personal de la Corporación, una vez el señor Wilmer de Jesús Gómez Freyle, quede incluido en la nómina del Fondo de Pensiones al cual pertenece.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente al señor WILMER DE JESUS GOMEZ FREYLE, identificado con C.C. 84.025.512 expedida en Riohacha, en el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 de la Planta Globalizada de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira.

PARRAGRAFO PRIMERO: El cargo creado será eliminado automáticamente de la Planta de Personal de la Corporación, una vez el señor Wilmer de Jesús Gómez Freyle, quede incluida en la nómina del Fondo de Pensiones al cual pertenece.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, la

26 JUN 2019

LUIS MANUEL MEDINA TORO

Proyecto: Fabián Molina
Reviso: Zoraida Salcedo
Valido: Armando Pabón